

CONVENIO COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JIRA Y EL TECNOLÓGICO DE EL GRULLO.

Reunidos el día 20 de Agosto del año 2014 en el lugar que ocupan las Instalaciones de El Instituto Tecnológico Superior de El Grullo, en el Municipio de El Grullo, Jalisco, con la finalidad de firmar este CONVENIO DE COLABORACIÓN. Razón por la cual, comparecen a la firma del presente instrumento, el **M. EN C. ARTURO PIZANO PORTILLO**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA JIRA”** y el **MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de El Grullo, que en lo sucesivo se le denominará **“EL INSTITUTO”**. Así mismo cuando **“LA JIRA”** y **“EL INSTITUTO”** actúen de manera conjunta, se les denominará **“LAS PARTES”**, por lo que, ambas partes expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- El territorio que abarca la Cuenca Baja del Río Ayuquila es compartido por los municipios de Unión de Tula, Ejutla, Atlán de Navarro, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo. Éstos en su conjunto ocupan una superficie de 4,210 Km² del total de la cuenca del Río Ayuquila. Así mismo, la Comisión Nacional para el Uso y la Conservación de la Biodiversidad (CONABIO), considera a la cuenca del Río Ayuquila – Armería por la diversidad biológica que tiene, como parte de la Región Hidrológica Prioritaria No. 25; ya que alberga cuatro áreas naturales protegidas (ANP's), incluyendo más de la mitad del territorio de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y del Parque Nacional (PN) Nevado de Colima y la totalidad de las Zonas de Protección de Flora y Fauna (ZPFF) Sierra de Quila y el Jabalí.
- Esta cuenca, como muchas del país, ha sufrido a lo largo del tiempo un proceso paulatino de deterioro de sus recursos naturales, generando problemas como la pérdida de cobertura vegetal, la degradación de suelos, contaminación del agua y suelos, entre otras. Razón por la cual, se deben plantear y ejecutar acciones que reviertan la degradación de ésta, mismas que pueden realizarse en colaboración y/o coordinación con las instituciones públicas y privadas, ya sean de la sociedad civil, del sector empresarial y de cualquiera de los demás órdenes de gobierno. En este sentido, los estudios, proyectos, programas y capacitaciones que se desarrollen buscarán en todo momento, el mejoramiento de la salud pública, la calidad de vida de los habitantes que se localizan en los municipios que integran **“LA JIRA”**; así como el manejo integral del territorio y los recursos naturales de éstos.
- Por lo que, en este sentido, se plantea la firma del presente convenio de colaboración entre **“LAS PARTES”**; razón por la cual, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. En tal sentido, para su firma, sirven las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA JIRA”** QUE:

CONVENIO COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JIRA Y EL TECNOLÓGICO DE EL GRULLO.

- i. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de asociación intermunicipal de fecha 06 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de octubre del año 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. Se le dotó con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. OPDI integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo en el estado de Jalisco.
- ii. **EL M. EN C. ARTURO PIZANO PORTILLO**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 23 de enero de 2008, mismo que fue ratificado el día 23 de enero del año 2014 y a la fecha no le ha sido revocado. Por lo que, comparece a la firma del presente instrumento legal como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo a lo contenido en la cláusula Vigésima Quinta del convenio de creación de "LA JIRA".
- iii. Es el superior jerárquico de las distintas áreas de "LA JIRA". Así mismo, señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones en la calle Felipe Carrillo Puerto no. 7, Col. Centro en Autlán de la Grana, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, CP 48900. Para efectos fiscales "LA JIRA" cuenta con su registro federal de contribuyentes (RFC) identificado como **JIMO0710274S0**.
- iv. El objeto de "LA JIRA" es brindar apoyo técnico a los Ayuntamientos municipales señalados antes, en la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado (OPD) creado por decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 20555, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 22 de julio del año 2004, en el Número 21, Sección II, Tomo CCCXLVIII. OPD que fue dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El **MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO**, es el Director General, cargo que le fue conferido mediante nombramiento que le fue expedido por el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el día 7 de junio del año 2013 y hasta la fecha no le ha sido revocado. En este sentido cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 17 fracciones IV, VIII, IX y XII del decreto de creación enunciado en el punto anterior.
3. Señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Kilómetro 5 Carretera El Grullo Ejutla S/N, en la Delegación municipal de La Puerta de Barro, municipio de El Grullo, Jalisco; C.P. 48740. Para efectos fiscales "EL INSTITUTO" cuenta con su registro federal de contribuyentes (RFC) identificado como **ITS-030908-V57**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1. Es prioridad de "LA JIRA" y "EL INSTITUTO" colaborar en la ejecución conjunta de acciones de fortalecimiento para la gestión integral del territorio de los municipios que integran "LA JIRA".
2. Las acciones que se propongan en el marco del presente convenio de colaboración estarán encaminadas a la protección de la salud pública y el aumento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de "LA JIRA". Para la generación de un medio ambiente más sano para los habitantes de la Cuenca.
3. Las acciones, estudios, proyectos y programas que se puedan ejecutar o aplicar entre la "LA JIRA" y "EL INSTITUTO" serán de utilidad pública para los Ayuntamientos que integran "LA JIRA" y la población en general de sus municipios, ya que buscan el saneamiento de la cuenca.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

- Las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera del convenio de creación del "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII;
- Los artículos 5 fr. III, IV, V, VII; 6 fr. V, XVI, XX; 14, 17 fr. IV, VIII, IX y XII del decreto no. 20555 que contiene la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de El Grullo, emitido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 22 de julio del año 2004, en el Número 21, Sección II, Tomo CCCXLVIII.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este instrumento. Razón por la cual, se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA JIRA" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración es para establecer las bases o criterios generales para la realización de acciones conjuntas de colaboración, coordinación y en su caso, financiamiento de estudios, proyectos y programas; así como los demás instrumentos legales encaminados al fortalecimiento de la gestión integral del territorio de los municipios de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, del estado de Jalisco y que comparten entre sí la Cuenca Baja del Río Ayuquila y conforman "LA JIRA".

SEGUNDA.- Las acciones enunciadas en la cláusula anterior, podrán ser sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Ordenamiento urbano.
3. Impacto ambiental.
4. Restauración ecológica.
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques.
7. Información ambiental a la ciudadanía.
8. Educación ambiental.
9. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como:

- Agua potable, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
- Recolección, y disposición final de residuos sólidos municipales.
- Recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos.

10. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que integran "LA JIRA", tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general.

TERCERA.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "LA JIRA" y "EL INSTITUTO", aportarán en la medida de sus posibilidades los recursos materiales, humanos, financieros, de información y datos técnicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio de colaboración. Así como también, la realización de las acciones legales y operativas que estén en el ámbito de su competencia.

CUARTA.- "LA JIRA" y "EL INSTITUTO", podrán suscribir los instrumentos legales de colaboración específicos necesarios para el cumplimiento de este convenio, en los términos de la legislación que resulte aplicable.

En los instrumentos legales de colaboración específicos, deberá detallarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros específicos que se destinarán para los anexos respectivos. "LA JIRA" y "EL INSTITUTO", procurarán apoyarse en aspectos financieros y técnicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

Para hacer más pronta, expedita, eficaz y eficiente la colaboración entre "LA JIRA" y "EL INSTITUTO", los funcionarios de éste último, que estén facultados para hacerlo, podrán firmar según sea el caso, los instrumentos específicos de colaboración.

QUINTA.- "LA JIRA" y "EL INSTITUTO", convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta

CONVENIO COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JIRA Y EL TECNOLÓGICO DE EL GRULLO.

responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes. Por lo que en ningún caso se les considerará como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA.- “LA JIRA” y “EL INSTITUTO”, promoverán la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas que al efecto se determine de las acciones de colaboración, coordinación y financiamiento encaminadas al fortalecimiento de la gestión integral del territorio de los municipios de “LA JIRA”.

SÉPTIMA.- Por otro lado, “LA JIRA” y “EL INSTITUTO”, se obligan respectivamente a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; los Convenios de creación de cada una de “LAS PARTES” y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Así mismo, “LA JIRA” y “EL INSTITUTO”, acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción de este Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y los demás de ésta que resulten aplicables.

OCTAVA.- “LA JIRA” y “EL INSTITUTO”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, podrán suscribir otros instrumentos con otras instituciones ya sean públicas o privadas, nacionales y extranjeras, así como también con los sectores social y privado, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

El presente convenio de colaboración podrá adicionarse, modificarse o abrogarse en cualquier momento, para ello bastará que conste por acuerdo escrito, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma por los representantes de “LA JIRA” y “EL INSTITUTO” que para el efecto se hayan designado.

NOVENO.- “LA JIRA” y “EL INSTITUTO”, establecen que el convenio de colaboración, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por el tiempo que sea necesario, siempre y cuando no exista expresión en contra, por escrito de cualquiera de las dos partes.

DÉCIMA.- “LA JIRA” y “EL INSTITUTO”, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, previo acuerdo en común, conforme a los lineamientos y preceptos que le dieron origen. La terminación anticipada deberá constar por escrito, firmado por las partes que legalmente deban hacerlo, su terminación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la resolución de conflictos, “LA JIRA” y “EL INSTITUTO”, están de acuerdo en que el presente instrumento de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso, de que no haya acuerdo entre las partes, éstas convienen expresamente que de haber controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio y sus respectivos convenios específicos, acuerdos; los anexos técnicos y de ejecución que se deriven; las partes se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando desde ahora a

CONVENIO COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JIRA Y EL TECNOLÓGICO DE EL GRULLO.

cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

“**LAS PARTES**” en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco a los 20 días del mes de agosto del año 2014. El presente convenio consta de 6 (seis) hojas útiles, incluyendo firmas.

POR “LA JIRA”:



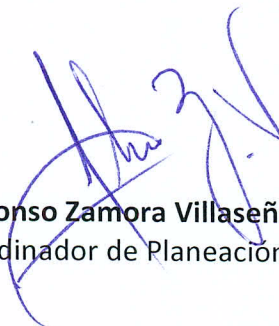
M. en C. Arturo Pizano Portillo
DIRECTOR

POR “EL INSTITUTO”:




Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



Lic. Alonso Zamora Villaseñor
Coordinador de Planeación



L.I. Jorge Santiago González Rodríguez
Subdirector de Planeación y Vinculación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014 POR LA JIRA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL GRULLO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA JIRA. MISMO QUE CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.